Petropar GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA INTERNA

DJU/ 858 /2020

PARA	:	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (DOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	SOLICITUD DE CANCELACION DE CONVOCATORIA NACIONAL N° 5/2020.
REF.	:	NOTA INTERNA DOC/652/2020
FECHA	:	22- DICIEMBRE – 2020

Con relación a la Nota Interna DOC/652/2020, por la cual la Dirección Operativa de Contrataciones solicita el Dictamen Jurídico para la cancelación de la CONVOCATORIA NACIONAL Nº 05/2020 "SERVICIO DE DESPACHOS ADUANEROS" ID Nº 381.423; se tiene que:

Se observa que por Resolución PR/DL Nro. 432/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Convocatoria Nacional N° 05/2020, SERVICIO DE DESPACHOS ADUANEROS, ID N° 381.423 de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Asimismo, conforme a los antecedentes obrantes, se observa que la Gerencia de Comercio Exterior, como Gerencia administradora del Contrato, solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones, mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre del 2020, la cancelación del presente llamado, manifestando cuanto sigue: *"...Por el presente, se les solicita cancelar el llamado a Convocatoria Nacional Nº 5/20 Servicio de Despacho Aduanero, y solicitar a la DNCP una excepción a la Resolución DNCP 1399/2020 para la Convocatoria Nacional de Despachos, y la utilización de un reglamento debido a la particularidad de la contratación. La Gerencia de Comercio Exterior remitirá en la brevedad posible el pedido Ad Referéndum 2021 del Servicio de Despacho Aduanero (sic)".*

En ese contexto, la Dirección Operativa de Contrataciones manifiesta que en atención a las disposiciones establecidas en la Resolución M.H. Nº 347/20 de fecha 12 de octubre de 2020 del Ministerio de Hacienda, las Leyes Nº 1535 y 6460/2020 y sus respectivas reglamentaciones, fija como fecha tope para comunicar las adjudicaciones

Abg. Alberto Mendoza Cuevas
Director Jurídico
PETROPAR

hasta el 04 de diciembre del 2020 y la 2da. etapa hasta el 17 de diciembre del 2020. Mencionando en ese sentido que: *"...debido a que no se ha solicitado una extensión del plazo para la comunicación del llamado, este llamado no podrá ejecutarse en el presente ejercicio fiscal (sic)".*

Al respecto, el Art 31 CANCELACIÒN DE LA LICITACIÒN, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

En tal sentido, considerando el pedido formulado por la Gerencia de Comercio Exterior, quienes han manifestado los motivos para la cancelación del presente llamado, así como también lo expuesto por la Dirección Operativa de Contrataciones, esta Dirección Jurídica, considera atendible lo solicitado mediante Nota Interna DOC/652/2020.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para resolver la implementación de la misma.

ATENTAMENTE.

Abg. Alberto Mendoza Cuevas
Director Jurídico
PETROPAR